



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚM. 56

SERIE 2024-2025

PARA AUTORIZAR Y FACULTAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, HONORABLE JULIO ROLDÁN CONCEPCIÓN O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGE, A DESIGNAR UN ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON IMPEDIMENTOS, ASÍ COMO ADQUIRIR E INSTALAR LA ROTULACIÓN QUE INDIQUE “ESTACIONAMIENTO RESERVADO” EN EL ESPACIO LOCALIZADO FRENTE A LA RESIDENCIA DEL SR. JOSÉ A. PELLOT DOMENECH, EN LA URB. VICTORIA DEL BARRIO PUEBLO DE AGUADILLA; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.


POR CUANTO: El Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107 del 13 de agosto de 2020, según enmendado, en su Artículo 1.008 - *Poderes de los Municipios* indica que: “Los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. Además de lo dispuesto en este Código o en cualesquiera otras leyes, los municipios tendrán los siguientes poderes: (p) Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.”

POR CUANTO: El Código Municipal de Puerto Rico, supra, Artículo 1.008, Inciso (v) faculta a los Municipios a: “Adoptar ordenanzas disponiendo la reglamentación del estacionamiento de vehículos en las áreas urbanas de los municipios, incluyendo la reglamentación referente al sistema de metros para estacionamientos. Dichas ordenanzas deberán garantizar que las facilidades de estacionamiento se utilicen de una forma eficiente y a beneficio del desarrollo de los municipios y el bienestar de sus habitantes.”

POR CUANTO: El Código Municipal de Puerto Rico, supra, Artículo 1.009, faculta a los Municipio a Aprobar y Poner en Vigor Ordenanzas con Sanciones Penales y Administrativas e indica:

“El municipio tendrá poder para aprobar y poner en vigor ordenanzas conteniendo penalidades por violaciones a las mismas con penas de hasta un máximo de mil (1,000) dólares y/o, penas de restricción domiciliaria, servicios comunitarios y/o penas de reclusión de hasta un máximo de seis (6) meses, a discreción del Tribunal. Toda sanción deberá tomar en consideración los principios generales de las penas establecidas en el Código Penal, según enmendado. Cada municipio, al momento de imponer una multa en una ordenanza, resolución o reglamentación deberá evaluar la proporcionalidad entre la severidad de la violación cometida y la multa a imponerse.

Las infracciones a las ordenanzas municipales que reglamentan la circulación, estacionamiento y tránsito de vehículos de motor, se penalizarán de conformidad al procedimiento de multa administrativa

MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA
LEGISLATURA MUNICIPAL

Apartado 241, Aguadilla, P.R. 00605 / Teléfono: (787) 891-1005 Ext. 3200
Correo electrónico: aguadillalegislatura@gmail.com

establecido en la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”.”

POR CUANTO: La Oficina de Urbanismo y Planificación, recibió y evaluó una solicitud de estacionamiento de impedido cumplimentada por el Sr. José A. Pellot Domenech; en la misma indicó las condiciones de salud y las razones por las cuales solicita el estacionamiento.

POR CUANTO: La Comisión de Asuntos para Personas con Diversidad Funcional realizó una vista ocular y luego de evaluar la misma, recomendó un informe positivo a la solicitud de rótulo frente a la residencia del señor Pellot. Posteriormente, la Comisión de Obras Pública, Tránsito y Vías Públicas realizó una vista ocular adicional para constatar que, en efecto no se interrumpía el flujo vehicular a raíz de lo solicitado. Ambas Comisiones recomendaron un informe positivo para designación del espacio de estacionamiento así como la instalación del rótulo para impedido frente a la residencia del señor Pellot.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUADILLA, PUERTO RICO:**

SECCIÓN 1: Autorizar y facultar, mediante la presente Ordenanza, al Municipio Autónomo de Aguadilla, representado por su Alcalde, Honorable Julio Roldán Concepción o el funcionario en quien este delegue, a que a su vez autorice a la Oficina de Urbanismo y Ordenamiento Territorial, la Oficina de Edificios Públicos, Oficina de Tecnologías de Información y/o la dependencia correspondiente a que realice las gestiones encaminadas a designar un estacionamiento e instalar un rótulo de impedido frente a la residencia del señor José a. Pellot Domenech, en la Urb. Victoria, del Barrio Pueblo, de Aguadilla.

SECCIÓN 2: Dicho rótulo deberá indicar “Estacionamiento Reservado” y se deberá pintar el encintado de la entrada de la residencia para delimitar el área de estacionamiento, según la reglamentación vigente. El rótulo, además, indicará el número y serie de la Ordenanza finalmente aprobada.

SECCIÓN 3: Los conductores que violen lo establecido en esta Ordenanza serán multados según dispuesto en el Código Municipal de Puerto Rico, supra, Artículo 1.009, que faculta a los Municipio a aprobar y poner en vigor Ordenanzas con sanciones penales y administrativas. Las infracciones a las ordenanzas municipales que reglamentan la circulación, estacionamiento y tránsito de vehículos de motor, se penalizaran de conformidad al procedimiento de multa administrativa establecido en la Ley 22-2000, según enmendada. conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”.

SECCIÓN 4: Toda Ordenanza, Resolución u Orden que, en todo o en parte, resulte incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

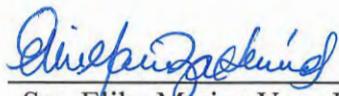
SECCIÓN 5: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras, por lo que, si cualquier parte, cláusula, párrafo o sección de esta fuese declarada nula, inválida o inconstitucional por un tribunal con jurisdicción competente, la sentencia dictada a tal efecto sólo afectará, perjudicará o invalidará aquella parte, párrafo o sección cuya nulidad, invalidez o inconstitucionalidad haya sido declarada.

SECCIÓN 6: Esta Ordenanza, por imponer multa administrativa, entrará en vigor diez (10) días después de su publicación en uno (1) o más periódicos de circulación general o de circulación regional, siempre y cuando el Municipio se encuentre dentro de la región servida por dicho periódico,

según en el Artículo 1.009 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, luego de aprobada por esta Legislatura Municipal y ser firmada por el señor Alcalde.

SECCIÓN 7: Copia de esta Ordenanza será notificada a la Oficina del Alcalde, Secretaría Municipal, Oficina de Tecnologías de Información, Oficina de Urbanismo y Planificación, la Oficina de Edificios Públicos, y a la Policía Municipal, todas del Municipio Autónomo de Aguadilla. Además, al Tribunal General de Justicia, Tribunal de Primera Instancia de Aguadilla y a la Policía Estatal.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUADILLA,
HOY 21 DE ABRIL DE 2025**



Sra. Elika Marina Vega Hernández
Secretaria



Hon. Joselito Jiménez Rodríguez
Presidente

**APROBADA POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE AGUADILLA,
HOY 22 DE ABRIL DE 2025**



MAVIAEL MORALES NIEVES
ALCALDE INTERINO



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA
LEGISLATURA MUNICIPAL

C E R T I F I C A C I Ó N

Yo, Elika M. Vega Hernández, Secretaria de la Legislatura Municipal de Aguadilla, Puerto Rico:
CERTIFICO que la **ORDENANZA NÚM. 56 SERIE 2024-2025**

PARA AUTORIZAR Y FACULTAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, HONORABLE JULIO ROLDÁN CONCEPCIÓN O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A DESIGNAR UN ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON IMPEDIMENTOS, ASÍ COMO ADQUIRIR E INSTALAR LA ROTULACIÓN QUE INDIQUE “ESTACIONAMIENTO RESERVADO” EN EL ESPACIO LOCALIZADO FREnte A LA RESIDENCIA DEL SR. JOSÉ A. PELLot DOMENECH, EN LA URB. VICTORIA DEL BARRIO PUEBLO DE AGUADILLA; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS, fue aprobada por la Legislatura Municipal de Aguadilla, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día lunes, 21 de abril de 2025, con los votos afirmativos de los Honorables Legisladores Municipales: Joselito Jiménez Rodríguez, Mayra M. Rosa Sifre, Ángel D. Pérez Valle, Wilson Morales Pedroza, Anthony Rodríguez Valentín, Carlos J. Meléndez Galarza, Fe Esperanza Hurtado Feliciano, Lisandra Cordero Medina, Samuel Velázquez Nieves, Zainandie Sanabria Ramos, Abner L. Arce Román, Amilda E. López Villanueva, Mery Mercy Ramos Arce, Damaris Salcedo Peña y Lilia M. otero Rodríguez.

CERTIFICO, además, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y para que así conste, expido la presente y hago estampar el **GRAN SELLO DEL MUNICIPIO DE AGUADILLA** y firmo la presente hoy, 21 de abril de 2025.

Sra. Elika Marina Vega Hernández
Secretaria

MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA
LEGISLATURA MUNICIPAL
Apartado 241, Aguadilla, P.R. 00605 / Teléfono: (787) 891-1005 Ext. 3200
Correo electrónico: aguadillalegislatura@gmail.com